



CONSTANCIA: Cartago V., 28 de agosto de 2.020 A Despacho de la señora Juez con el informe de que el término de suspensión se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Ref.: Ejecutivo
RAD.: No.: 2019-00162-00
Auto No.: 1816

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que ha transcurrido el término de suspensión del presente asunto, se DISPONE la REANUDACION del mismo.

De otro ángulo, dado que la suspensión fue producto de un acuerdo al que habían llegado las partes, se insta al apoderado actor para que en el término de ejecutoría de esta providencia, informe de las resultas de dicho acuerdo, advirtiéndole que su silencio hará que se presuma fallido el acuerdo.

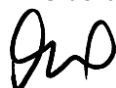
Entretanto, como quiera que la demandada dentro del presente asunto renunció a las excepciones formuladas, de haberse incumplido el acuerdo o de guardarse silencio al respecto, continuará con el trámite del proceso, dictando la providencia de que trata el artículo 440 del CGP.

Por último, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados dentro del presente asunto a favor de la parte actora, atendiendo la expresa autorización que sobre el particular realizó la demandada (folio 47).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA Cartago (V), 31 DE AGOSTO DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.  YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria
--

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9977132750d175db12fae9835657e717ec5766096a5f4735f1c4828c12ac74bf**

Documento generado en 29/08/2020 04:14:45 p.m.